



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por los CC. Diputados **RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CYNTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO** integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación de la LXVIII Legislatura, que contiene **ADICIÓN AL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XII Y AL ARTÍCULO 60 BIS Y 60 BIS 1 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 265 QUATER DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO;** por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 123, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

ÚNICO. – Al realizar el estudio y análisis exhaustivo de la iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen de acuerdo, encontramos que la misma fue presentada en fecha 10 de septiembre de 2020, mediante el cual los iniciadores proponen adiciones a diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Durango, así como al propio Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, con el fin de regular la mala alimentación proporcionada en los distintos centros educativos y que de manera coloquial es llamado alimento chatarra.



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La alimentación sana y adecuada forma parte de uno de los derechos reconocidos en diversos instrumentos internacionales y en el marco jurídico de nuestro país, sin dejar de obviar nuestro Estado de Durango, no obstante es importante señalar que los principales obstáculos para que se pueda acceder a este derecho se encuentra en las limitantes económicas para adquirir los insumos mínimos para una buena alimentación, los malos hábitos alimenticios y la creciente oferta de determinados productos con escaso valor nutricional y alto contenido calórico, conocida comúnmente como comida chatarra.

SEGUNDO. - De igual manera podemos sustentar que el problema de la obesidad y el sobrepeso, destacando la Encuesta Nacional de Salud y nutrición 2020 en los Escolares, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública, que señala que un niño tiene cuatro veces más posibilidades de encontrar en la cooperativa de su escuela un dulce que un vaso de leche o verdura. Afirma también que esos establecimientos priorizan en su oferta productos altamente calóricos, ya que 81% de las cooperativas de las primarias en el país ofrecen dulces, el 78.8% botanas industrializadas, el 71.8% refrescos y el 48% pastelitos industrializados. En contraste con estos datos, sólo el 50% vende agua pura embotellada, 29% yogurt, otro 20% verdura fresca y sólo el 19% leche. A su vez también resalta la información al analizar a 1944 niñas y niños de 5 y 11 años de edad, que representan a 15,073,500 escolares de la República Mexicana, por lo que dan como resultado que alrededor de 52% de la muestra eran hombres, por tanto, la prevalencia de sobrepeso nacional fue de 19.6% en hombres fue de 17.7% y en mujeres de 21.6%, la prevalencia de la obesidad se encontró en 18.6% de los escolares, 21.5% en hombres y 15.6% en mujeres. Estas dos prevalencias, al comparar con Ensanut anteriores se observa la tendencia al alza, especialmente en hombres. Indicando también que con la obesidad es más factible



padecer enfermedades crónicas como diabetes mellitus, hipertensión arterial, dislipidemia y algunos tipos de cáncer.¹

Por tanto, el 95% de los casos de obesidad infantil en el país se debe a causas nutricionales según el Boletín de Práctica Médica Efectiva del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). Esto se relaciona en gran medida con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gasto de los Hogares, pues muestra el incremento del consumo de alimentos ricos en carbohidratos refinados, como refrescos, y la disminución de consumo de frutas, vegetales carnes y lácteos. La Encuesta Nacional de Salud 2006 mostró un incremento de la prevalencia de la obesidad, en los niños de un 77% y en las niñas de un 47%, siendo que en 1999 había una prevalencia nacional de sobrepeso y obesidad en niños de edad escolar de un 18.6%. En el 2006 esta cifra aumentó a 26%, lo cual demuestra un incremento de 39.7%.

TERCERO. - Es así pues, que de modo similar con las pretensiones de los iniciadores, cobra relevancia el hacer mención que nuestra legislación también se encuentra regida por la Supremacía Constitucional señalando en primer lugar nuestra Carta Magna, que sin hacer tanto realce en el particular, aseveramos que de igual manera existen normas oficiales de las cuales también son tomadas a consideración, en ese sentido, con fecha 08 de diciembre de 2008, en cumplimiento del acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SSA3-2010, PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD**, de la cual en su prefacio hace alusión que el sobrepeso y la obesidad se caracterizan por la acumulación anormal y excesiva de grasa corporal. Ambas, se acompañan de alteraciones metabólicas que

¹ Encuesta Nacional de Salud y nutrición 2020 sobre Covid-19. Resultados Nacionales. “Estado de Nutrición de escolares”. Editorial: Secretaría de Salud e Instituto Nacional de Salud Pública. México: 2020. P.156. Disponible en: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2020/doctos/informes/ensanutCovid19ResultadosNacionales.pdf>.



incrementan el riesgo para desarrollar comorbilidades tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, así como algunas neoplasias en mama, endometrio, colon y próstata, entre otras. Señala de igual manera que en la actualidad, la obesidad es considerada en México como un problema de salud pública, debido a su magnitud y trascendencia; por esta razón, los criterios para su manejo deben orientarse a la detección temprana, la prevención, el tratamiento integral y el control del creciente número de pacientes que presentan esta enfermedad.²

CUARTO. - No obstante que, al plasmarnos en nuestra legislación, la propia Ley de Salud del Estado de Durango, ha tomado las medidas necesarias para contrarrestar el problema del cual a bien proyectan los iniciadores en su iniciativa, al respecto es menester señalar que el numeral 9º, del citado ordenamiento legal, establece que el Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetos:

I a la VIII....

IX.- Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta, y de cómo llevar una dieta equilibrada y la adecuada combinación de alimentos y su relación con la salud; asimismo coadyuvar con la Secretaría de Educación para realizar y fomentar programas de educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental en los diferentes niveles educativos.

X. Impulsar campañas de difusión acerca del contenido nutricional de los diferentes alimentos;

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, garanticen un combate eficiente al sobrepeso, obesidad, desnutrición, diabetes y trastornos de la conducta alimentaria y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación.

² <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4127/Salud/Salud.htm>



QUINTO.- Y, por último, pero no menos importante, es de hacer mención que en fecha 26 de Diciembre del año próximo pasado en el Periódico Oficial del Estado numero 103 Bis, mediante decreto número 73, fueron publicadas las reformas que pretende hacer el iniciador bajo las mismas premisas.

Es pues, que en virtud de lo anterior, los dictaminadores consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es improcedente, en cuanto a lo que corresponde a esta Comisión, toda vez que queda constatado que nuestro compromiso es actuar bajo un estado de derecho procedimental oportuno y seguro y por ende, resultaría en obvias repeticiones el realizar las adiciones en otros ordenamientos legales estatales, tal es el caso en comento, que al igual forma al compartir en una armonía legislativa tanto estatal y federal es tomar de manera prioritaria la aplicación más viable respecto a las pretensiones; razón por la cual nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: A C U E R D A:

PRIMERO. - Se desestima la iniciativa de fecha 10 de septiembre de 2020, presentada por los CC. Diputados **RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CYNTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA, RAMÓN**



ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación Morena-PT de la LXVIII Legislatura, que contiene adición al artículo 10 fracción XII y al artículo 60 bis y 60 bis 1 de la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Durango y **ADICIÓN AL ARTÍCULO 265 QUATER DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO** por los motivos expresados en los considerandos del presente.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de abril del año 2022 (dos mil veintidós).

COMISIÓN DE "JUSTICIA"

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS
VOCAL

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL